

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2012
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el diez de julio de dos mil dieciocho, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, bajo los puntos resolutive siguientes:

***PRIMERO.** Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

***SEGUNDO.** Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto de la impugnación de los artículos 47, fracción II, en la porción normativa “y pague el costo de su operación y mantenimiento” y 57, fracción III, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de catorce de junio de dos mil doce.*

***TERCERO.** Se reconoce la validez del artículo 57, fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de catorce de junio de dos mil doce.*

***CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.*

Además, la sentencia de mérito, así como los votos, particular del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y concurrente del Ministro Luis María Aguilar Morales, formulados en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, y publicados en el Semanario Judicial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil veintidós,

¹ Fojas 1678, 1683 a 1686 del expediente.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2012

Undécima Época, Libro 14, junio de 2022, registros digitales 30719², 44661³ y 44662⁴, respectivamente.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, último párrafo⁶, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el punto de acuerdo **ÚNICO**⁷, del *Acuerdo 3/2004*; así como, el **CONSIDERANDO SÉPTIMO**⁸, y el punto de acuerdo **TERCERO**⁹, del *Acuerdo General 1/2021*, se ordena **archivar este expediente como asunto concluido**.

² <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30719>

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44661>

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44662>

⁵ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁶ **Artículo 7.**

[...]

Siempre que un Ministro o Ministra disintiere de la mayoría, o estando de acuerdo con ella tuviere consideraciones distintas o adicionales a las que motivaron la resolución, podrá formular voto particular o concurrente, respectivamente, el cual se insertará al final de la ejecutoria respectiva si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo.

⁷ **Acuerdo 3/2004, de dieciséis de febrero de dos mil cuatro, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la forma y los plazos para la firma de los engroses de las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad.**

ÚNICO.- Las resoluciones que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dicte en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad deberán ser engrosadas y, en su caso, elaborados los votos particulares, de minoría o concurrentes, inmediatamente después de celebrada la sesión pública correspondiente; dentro del plazo de cinco días las resoluciones serán firmadas por los señores Ministros Presidente y Ponente o, en su caso, por el encargado del engrose, con el secretario general de Acuerdos que dará fe; así como los votos por los señores Ministros que los elaboren con el secretario general de Acuerdos. Si los votos no se formulan dentro del plazo de cinco días, se entenderá que los Ministros renunciaron a su derecho de hacerlo.

⁸ **Acuerdo General 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, y se establecen sus bases.**

SÉPTIMO. En el Acuerdo General 16/2019, de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regula la publicación y difusión del Semanario Judicial de la Federación, se continuó con la modernización y fortalecimiento de este medio oficial de difusión; se estableció la estructura de dicho Semanario, los índices que lo integran, el momento a partir del cual resultan de aplicación obligatoria los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Plenos de Circuito y los Tribunales Colegiados de Circuito, se suprimió su formato impreso e incluso se reiteraron las bases para la difusión de los criterios sostenidos al resolver controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad;

⁹ **Acuerdo General 1/2021.**

TERCERO. El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2012

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1¹⁰, 3¹¹, 7¹² y 9¹³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinte de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 39/2012, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
JAE/ESP 11

¹⁰ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹¹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹² **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

¹³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:21:40Z / 27/06/2022T13:21:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 62 ee 3f b6 81 22 b3 e7 cd de 22 60 f3 fd 6a 19 24 87 a3 bb 45 17 7e ab f5 3d 8f f5 49 33 0f 8c da 4e 2e 8b 2c cb 5f b3 51 5f 3e b2 97 d7 39 28 b5 38 f7 ca 94 36 6e e8 a2 a8 49 ca 08 63 14 87 03 bb 40 8e 87 f5 e3 52 52 86 03 67 cc 93 f0 58 4d 38 f5 35 25 84 b6 9a 72 14 ea 17 17 df ab 2b ad 43 c9 24 7c 76 aa 98 69 a7 dd 1b 7e d6 2e 42 96 28 f7 3f 37 b4 04 be 00 0e c2 1f 84 f0 e4 20 c0 e9 82 69 4c 75 08 9d 1b 28 e2 48 8e f8 8d 36 58 8b 24 c1 23 9f 80 c3 ff f5 99 f5 ef 3d 12 b6 14 4d ec 2b cf 25 b5 86 60 96 9c 20 60 5b 5a 91 47 ec 31 99 f3 8e cb c5 bf e8 40 d4 13 d9 87 c2 4f 5a eb 0a 99 c5 68 e0 10 ab 62 2f 07 39 64 2a 96 74 a6 81 5b eb f3 6f 97 43 5d 88 19 bf e8 ba fa a8 ba ef 49 74 e8 32 6f 5a 08 87 c6 fe 57 e0 e4 f0 01 e9 3c 41 95 a6 15 8f 4c 94 dc 4a 7b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:21:40Z / 27/06/2022T13:21:40-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:21:40Z / 27/06/2022T13:21:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4835923			
	Datos estampillados	96B435FACC1E6AA6C8E2E56BEC0379BCA041AA9D6DB7F3C652E9C25B709794BC			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T14:21:56Z / 23/06/2022T09:21:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 99 6d 62 11 3a c2 50 eb 20 d6 65 9d b1 89 96 0b e8 e9 ba d9 e9 d1 73 65 30 ec b5 82 39 9a 67 63 dd 81 2d 86 95 ae dc 23 30 83 af c4 77 7a 15 18 ff b2 ae 61 1d 23 eb a5 84 e3 ae 26 05 27 39 f7 7f fe b5 7d dd fc 72 79 65 a2 b4 b4 f6 36 ed ac fa 3b 69 8a f4 76 d9 6c c8 57 25 22 49 c0 82 42 c5 80 35 75 56 66 7d 6c 10 ba 1b 10 b4 3b 62 90 d8 15 ef 50 b9 76 d4 27 75 1d c0 68 bf 4d a0 0a 0c 12 e0 f1 27 fb 69 c6 38 7e 78 ac 1b bd b4 eb 4c 50 00 24 c6 8a 68 cb 0d 80 a4 c7 4a 01 ed db d3 fd f3 f0 15 43 bb 67 44 94 6d f1 5a d4 2f c5 e2 2e e1 4f 2a aa 7b 70 de 36 9a d3 52 6d 6c b1 15 5a 4e a0 5b ea f1 73 89 86 74 b4 a0 6d 99 32 1f 64 f3 1a 7f f4 3f de bd e5 9d 6e a3 bd ad 0a d4 0e 82 ed ca 89 2b f1 bd 1c 25 c4 60 57 eb a8 96 ff 4f ec ce 9c ee 93 f4 f2 f4 6c a3 e5 20			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T14:21:56Z / 23/06/2022T09:21:56-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T14:21:56Z / 23/06/2022T09:21:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4824357			
	Datos estampillados	7156C85DECE8A860676F23C8DD8068FAC7A1D7F2996725CAB59299A2DA05FDC9			